

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO Niz. 832.003.491-5

1

ACUERDO No. 009 DE 2010

(16 JUN 2010

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS JORNADAS DE SOPO DESPIERTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que uno de los fines esenciales del Estado establecidos en la constitución política artículo 2 es servir a la comunidad y promover la prosperidad general.
- 2. Que el municipio de Sopó, requiere estar activo incentivando el comercio del municipio y las cadenas económicas que convergen alrededor de él.
- 3. Que se requiere dotar a Sopó de las mejores condiciones de seguridad posibles y crear un ambiente de confianza en cada uno de sus ciudadanos.
- 4. Que el plan de Desarrollo Primero la Gente Garantía de Buen Gobierno en su artículo 26 componente 2 "empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial" establece como objetivo especifico promover políticas para la creación de empresas y la generación de empleo involucrando a los diferentes actores que inciden en el desarrollo económico del Municipio con el propósito de incrementar la percepción de ingresos y la calidad de vida de la población. De la misma manera el plan de desarrollo establece como estrategia la promoción de cadenas productivas con comerciantes, restaurantes y zonas rurales mediante ruedas de negocios, ferias y exposiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo_secretaria@hotmail.com www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO N.J. 832.003.491-5

2

ACUERDA

ARTICULO 1. Establézcase en el Municipio de Sopó las jornadas de Sopó despierta.

ARTICULO 2. Para tal fin destínense dos jornadas comerciales al año de la siguiente manera: las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de junio y las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de diciembre.

ARTICULO 3. En las mencionadas jornadas el municipio de Sopó continuará activo y productivo, por ello en toda la jurisdicción del municipio los establecimientos de comercio independientemente de su actividad comercial, si así lo tienen a bien, mantendrán sus servicios durante toda la jornada o parte de ella.

PARAGRAFO PRIMERO. Las jornadas comenzarán a la hora habitual en la que cada uno de los establecimientos comerciales abre el servicio al público y podrán extenderse máximo hasta las 3 a.m. del día siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los transportadores de servicio público del municipio, si así lo tienen a bien, extenderán frecuencias y/o prestaran el servicio de transporte de los participantes de la jornada a sus sitios de residencia.

PARAGRAFO TERCERO: No serán cerradas las vías en el área urbana y rural con el fin de fortalecer la jornada.

ARTICULO 4. Se adelantarán durante las jornadas una serie de programas de seguridad, y convivencia; en unión con la Policía, las instituciones privadas y las organizaciones extranjeras que deseen participar; con el fin de llevar unas jornadas basadas en la seguridad, el bienestar, el orden y la convivencia.

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax: 091 857 2653 E - Maíl: concejosopo_secretaria@hotmaíl.com www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO N:1. 832.003.491-5

3

ARTICULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno el día 27 de mayo de 2010, bajo la Ponencia del Honorable Concejal OSCAR EMILIO ROJAS MAYORGA y aprobado en Plenaria el día 31 de mayo de 2010.

LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ

Presidenta Concelo Municipal

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General

Carrera 2 No 2 - 40, Píso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo_secretaria@hotmail.com www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO N:1. 832.003.491-5

4

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió el día veintisiete (27) de mayo de 2010 y la plenaria el día treinta y uno (31) de mayo de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 026 de 2009, "Por el cual se establecen las jornadas de Sopó despierta: económica y culturalmente, y se dictan otras disposiciones".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO N.J. 832.003.491-5

5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2009, "Por el cual se establecen las jornadas de Sopó despierta: económica y culturalmente, y se dictan otras disposiciones", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión el día veintisiete (27) de mayo de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General.

Carrera 2 No 2 - 40, Píso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo_secretaria@hotmail.com www.concejosopo.com



DESPACHO ALCALDE

Hoy, 08 de Junio de 2010, informo al Señor Alcalde, que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 009 "Por el cual se establecen las jornadas de Sopó despierta y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 05 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

NA PIÑERÓS ROJAS

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

16 JUN 2010 en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley. Sopó,

SANCIONADO

El Alcalde (E),

CARLOS FERNANDO REYES MORENO

Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Mediante Decreto 051 del 9 de junio de 2010

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS









CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO Niz. 832.003.491-5

EXPOSICION DE MOTIVOS

El disfrutar de la noche es y ha sido el pensamiento de los habitantes de nuestro municipio, con el fin de extender a la misma todas aquellas actividades que no se pueden realizar en el día.

Con la extensión del horario nocturno se busca que los Soposeños disfruten del municipio en horas de la noche, estimulando la productividad y creando una cultura de seguridad, confianza y amor por Sopó.

En estas horas extendidas los establecimientos de comercio en general si así lo tienen a bien sus propietarios, tendrán sus puertas abiertas hasta máximo las 5:00 de la madrugada.

Observando el éxito de esta jornada que se ha realizado en otros municipios es posible pensar en crear no sólo una jornada de Sopó Despierta para el municipio, sino más de ellas con el objeto de crear pautas de una cultura de productividad, aprovechamiento del municipio, de compromiso con el ciudadano y el vecino y primordialmente para crear seguridad en cada uno de los habitantes del municipio.

Las jornadas se realizarían semestralmente, la primera de ellas en el tercer viernes y sábado de mes de junio, con el fin de que la gente viva el municipio en las vacaciones de mitad de año, disfrute de la misma y además porque es una fecha propicia tras el pago de primas de semestre. La segunda jornada se realizaría el último viernes y sábado antes de Navidad con el fin de que los ciudadanos recreen la ciudad navideña y realicen sus compras sin presiones y aglomeraciones.

La jornada se convertirá en una jornada de productividad, pero más que ello se convertirá en una reacción de confianza de la gente con el municipio y su desarrollo.

El proyecto de Acuerdo se desarrolla en virtud de lo establecido en las siguientes:

- Constitución Política de Colombia

... "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo_secretaria@hotmail.com www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO N:1. 832.003.491-5

..."Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

- Ley 489 de 1998

..."Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación..."

..."Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Con base en las anteriores, y teniendo en cuenta que el crear una cultura de municipio que vive de noche crea fuentes de empleo, desarrolla un cultura de seguridad y productividad nocturna que mejore el tejido social actual y recree un imaginario social basado en la solidaridad, la seguridad y la productividad, y que cualquier grano de arena que haya nacido de la Corporación debe ser defendido con el mayor de los ánimos, pongo a su disposición el presente proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

YEISON ENRIQUE ROZO GONZÁLEZ

Concejal (03-Nov-2009)



EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la Constitución Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- núm. 9º de la ley 617 /00

CERTIFICA

Que en el Boletín Informativo N. 009 de 2010, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 009 de 16 de junio de 2010, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

ACUERDO 009 de junio 16 de 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS JORNADAS DE SOPO DESPIERTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se expide el presente certificado boy veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ
Personero Municipal